

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTEVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONGRESO EN GRANADA LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2023.

En Granada, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincia de Granda, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De la otra, Don Antonio Aragón Román, presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, según acredita con certificación administrativa expedida por la Secretaria del Consejo Andaluz de 22 de octubre de 2022, con CIF nº Q4100668E, y sede en Calle Jáuregui, 4-6, Bloque A-Bajo, 41003 Sevilla.

Firma
do
por
***52
39**
ANTON
IO
ARAGÓN
N (R:
****0
668*)
el
día
31/10
/2023
con
un

EXPONEN

I: Corresponde a la Diputación Provincial de Granada garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos, entre éstas las reservada a Secretaría, Intervención y Tesorería, prestando apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

La Diputación Provincial presta asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de

Código Seguro de Verificación	IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Fecha	06/11/2023 11:40:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Página	1/6



gestión. Garantizando, en todo caso, en los de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Teniendo en cuenta que existen intereses concurrentes de ambas instituciones en cuanto a la formación y el desarrollo profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros a fin de asegurar:

- La prestación efectiva de los servicios mínimos que debe garantizar la Diputación Provincial en los municipios de menos de 100 habitantes.
- La necesaria asistencia y cooperación técnica y jurídica que presta a todos los Ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Se considera que la Diputación tiene un interés directo en la celebración del Congreso en cuanto coadyuva al ejercicio efectivo de sus competencias propias en las materias citadas.

II. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de los Estatutos de Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (en adelante COSITAL Andalucía) (BOJA nº 11, 27 de enero de 2001), corresponde al Consejo la representación profesional de los Colegios Provinciales de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local y de sus miembros ante las Administraciones Públicas y ante el Consejo General Nacional. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.b), e, i), de sus Estatutos, ostenta el pleno derecho de representación de todos sus miembros, constituyendo la vía unitaria de representación y diálogo con las Administraciones Autonómicas y Locales y con las demás Entidades de Derecho Público del mismo ámbito territorial.

En virtud de lo contemplado en el artículo 6.n) de sus Estatutos, corresponden al Consejo todas aquellas funciones que se estimen beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales o que sean atribuidas al Consejo por la normativa vigente.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Diputación de Granada y COSITAL Andalucía para la celebración de un congreso profesional dirigido a Secretarios,

Código Seguro de Verificación	IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Fecha	06/11/2023 11:40:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Página	2/6



Interventores y Tesoreros de Administración Local (Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional), en Granada los días 19 y 20 de octubre de 2023, bajo el lema “La habilitación nacional del futuro”.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, cada parte adquiere lo siguientes compromisos:

1.- COSITAL Andalucía se compromete:

a) Incluir el escudo de la Diputación Provincial de Granada, en un lugar destacado junto al resto de Administraciones colaboradoras (Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Granada, etc.), en todas las actuaciones publicitarias, carteles y documentación del evento, ya sea en soporte papel, digital o de cualquier otra naturaleza.

b) La Diputación podrá incluir entre el material que se entregará a los congresistas documentación informativa y otros materiales sobre sus actividades y servicios, especialmente aquella que guarde relación con las materias objeto del Congreso.

c) Facilitar la participación de personal propio de la Diputación, ya sea mediante la asistencia al evento previo pago de la inscripción correspondiente, ya sea mediante la presentación de comunicaciones escritas que versarán sobre cualquiera de los temas objeto del Congreso.

2.- La Diputación de Granada asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

a) Asumir el abono de facturas correspondiente a los gastos propios de la organización y celebración del VII Congreso COSITAL Andalucía hasta un importe máximo de CINCO MIL EUROS MÁS IVA (5.000 €+ IVA).


A título de ejemplo y sin carácter limitativo, se admitirán entre otros los siguientes gastos: alquiler de palacio de congreso, incluida la ocupación de espacios y el uso de medios materiales, audiovisuales y digitales, azafatas, abonos a ponentes por su intervención, desplazamientos y alojamientos, gastos de gestión y secretaría técnica del congreso, página web, diseño y publicidad del evento, diseño e impresión de materiales para congresistas, etc.

Los gastos de imprenta que asume la Diputación ascienden a 640,59 euros y computarán en la aportación provincial.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la Diputación Provincial de Granada, con CIF P-1800000-J, y presentarse en el registro electrónica de facturas (FACE) para su tramitación y abono en el plazo máximo de 30 días desde su presentación. Códigos DIR3: Oficina contable L02000018 DIPUTACIÓN DE GRANADA; Órgano gestor: L02000018 DIPUTACIÓN DE GRANADA; unidad tramitadora: LA0004910 ASISTENCIA A MUNICIPIOS; CG: AM

Firma
do
por
***52
39**
ANTON
IO
ARAGÓ
N (R:
****0
668*)
el
día
31/10
/2023
con
un
certi
ficad

Código Seguro de Verificación	IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Fecha	06/11/2023 11:40:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Página	3/6



b) Autorizar el uso de su imagen de marca corporativa (logo, escudo, etc.) en todas las actuaciones publicitarias, carteles y documentación del evento, ya sea en soporte papel, digital o de cualquier otra naturaleza.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

Firmad
o por
***523
9**
ANTONI
O
ARAGÓN
(R:
****06
68*)
el día
31/10/
2023
con un
certif
icado
emitid
o por
AC

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Diputación de Granada y otros dos nombrados COSITAL Andalucía con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

QUINTA.- Duración

La duración del presente Convenio será de 6 meses y surtirá efectos desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Modificación y extinción del Convenio

Código Seguro de Verificación	IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Fecha	06/11/2023 11:40:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Página	4/6



El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo

SÉPTIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

OCTAVA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la Diputación de Granada, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

NOVENA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La Diputación de Granada y COSITAL Andalucía acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o

Firmad
o por
***523
9**
ANTONI
O
ARAGÓN
(R:
****06
68*)
el día
31/10/
2023
con un
certif
icado
emitid
o por
AC
Repres
entaci
ón

Código Seguro de Verificación	IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Fecha	06/11/2023 11:40:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Página	5/6



ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR COSITAL ANDALUCÍA

**POR LA DIPUTACIÓN DE
GRANADA**

Firmado por ***5239** ANTONIO
ARAGÓN (R: ****0668*) el día
31/10/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

El Presidente
Antonio Aragón Román

El Presidente,
Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Fecha	06/11/2023 11:40:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFWPODUUJTHN43TQECNYUF4	Página	6/6

